ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0506 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JHIME SANTOS JAIMES

"MONTAJE DE 10 M2 DE DRY-WALL PARA CIELORRASO E INSTALACIÓN DE UNA LÁMPARA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CUCUTA"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, radicado en esta Secretaría el 8 de noviembre de 2011, donde se establece la necesidad de contratar la instalación de 10m2 de Dry-Wall para cielorraso y de una lámpara de empotrar tipo 4x32 Watts, en el primer piso del punto de atención de la entidad en la ciudad de Cúcuta, incluido el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las condiciones señaladas en este documento.

1.2 Que el Icetex solicitó propuesta al Arq. Jhime Santos Jaimes, la cual fue presentada el 29 de noviembre de 2011.

1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con Jhime Santos Jaimes, teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por el Grupo Técnico de Recursos Físicos, según Memorando SGR3010-320 radicado el 6 de diciembre de 2011 en la Secretaría General.

1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JHIME SANTOS JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.273.094, expedida en Cúcuta, Norte de Santander.

3. OBJETO

Contratar el montaje de 10m2 de lámina tipo Dry-Wall a manera de cielorraso debidamente pintado y la instalación de una lámpara de empotrar tipo 4x32 Watts, en el centro de la luz del vano, en el primer piso del punto de atención de la entidad en la ciudad de Cúcuta, incluido el suministro de elementos necesarios, de acuerdo con las condiciones señaladas en este documento.

4. DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

DRY-WALL

Lámina de yeso en 3/8"
Estructura Reforzada en perfil galvanizado canal U y omegas C/26
Cinta de malla en fibra de vidrio de 5 cm.
Tornillería autoroscante tipo panfraner
Masilla para Dry-Wall supermastik
Pintura blanca vinillo tipo 1 lavable (3 manos)

LÁMPARA FL432-E

Lámpara de empotrar de 4x32 Watios - 120 Voltios
Cuerpo de materia en lámina
Ocho (8) portalámparas en policarbonato anti inflamable
Dos (2) balastros electrónicos integrados 2x32 Watts, 127 VCA/-10%, 60Hz
Reflector en aluminio anodizado de alto efecto especular
Celosías transversales de aluminio mate.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será de siete (7) días calendario, contados a partir de la orden inicio impartida por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($645.000,oo) M/Cte.**, más el IVA Régimen Simplificado.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0506 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JHIME SANTOS JAIMES

ªMONTAJE DE 10 M2 DE DRY-WALL PARA CIELORRASO E INSTALACIÓN DE UNA LÁMPARA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CUCUTA"

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor total de la Orden de Servicios en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 332-113-022-001- ADECUACION E INTERVENTORIA PUNTOS DE ATENCION de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-430, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 10 de noviembre de 2011.

9. ENTREGABLES

El Contratista deberá entregar debidamente instalado el cielorraso y la lámpara objeto de la Orden, con óptima calidad y en perfecto funcionamiento, según las especificaciones señaladas en este documento.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación y la propuesta presentada el 29 de noviembre de 2011 en los apartes de la misma aceptados por el ICETEX. **2.** Garantizar el cumplimiento de los servicios ofertados y contratados. **3.** Realizar el suministro de los materiales necesarios y de acuerdo a las especificaciones requeridas, para la ejecución de los trabajos descritos. **4.** En caso de no conformidad con dichas especificaciones, el objeto se considerará mal ejecutado. En este evento, el contratista deberá asumir a su cargo la reconstrucción del objeto contratado, sin implicar ningún tipo de modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor de la Orden. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **7.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **8.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para el pago. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

13. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

14. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Ing. Fernando Ortiz

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0506 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JHIME SANTOS JAIMES

ªMONTAJE DE 10 M2 DE DRY-WALL PARA CIELORRASO E INSTALACIÓN DE UNA LÁMPARA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CUCUTA"

Carrillo, Asesor Técnico de Presidencia del CETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 DIC 2011

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-930 61963/9532
Rubro: ADECUACION E INTERVENTORIA PUNTOS ATENCION
Código: 332-113-022-001
Fecha: 12/12/2011 Registrado por

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó jurídicamente: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratos de la Secretaria General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos de la Secretaria General